



RADICACION No. 00172 – 2020.-

PROCESO. VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: RICHARD RAFAEL ROBLES ARAGON y ANA MILENA VARGAS GUZMAN

DEMANDADOS: SEGUROS DEL ESTADO S.A. y los señores JOSE LUIS ESCOBAR AREVALO y JOSE SANDOVAL GOMEZ.

ASUNTO: ADMISION DE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con la presente demanda, informándole que ha correspondido por reparto, a su despacho a fin de que se pronuncie.-

Barranquilla, Octubre 30 del 2020.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, noviembre tres (3) del año dos mil veinte (2020).-

Por estar ajustada a las formalidades legales, se ADMITE la presente demanda de VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, promovida por la Dra. YIRA PAOLA BALLESTAS PACHECO correo electrónico asesoriasjuridicayiraballestas@hotmail.com, como apoderada judicial de los señores RICHARD RAFAEL ROBLES ARAGON y ANA MILENA VARGAS GUZMAN, mayores de edad y vecinos de esta ciudad contra SEGUROS DEL ESTADO S,A, representada legalmente por el señor JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ o quien haga sus veces y contra los señores JOSE LUIS ESCOBAR AREVALO y JOSE SANDOVAL GOMEZ, mayores de edad y vecinos de esta ciudad.

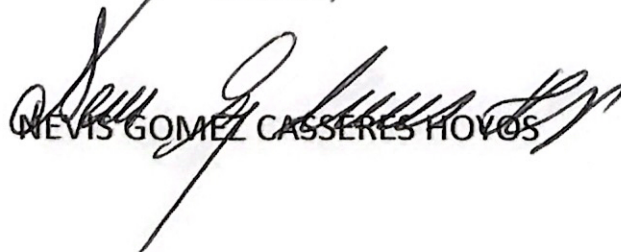
En consecuencia córrase traslado a los demandados por el termino de veinte (20) días.-

Antes de proceder a decretar la Inscripción de la demanda en el vehículo de Placa SOO-062, que la parte demandante preste caución por el valor equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, tal como lo dispone el Art. 590 numeral segundo del C. G. Del Proceso.

Téngase a la Dra. Dra. YIRA PAOLA BALLESTAS PACHECO correo electrónico asesoriasjuridicayiraballestas@hotmail.com, como apoderada judicial de los señores RICHARD RAFAEL ROBLES ARAGON y ANA MILENA VARGAS GUZMAN, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.